



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 002

(27 de enero de 2023)

“Por el cual se autoriza la reactivación del programa académico de graduación oportuna con transitoriedad dirigido a personas no graduadas e inactivas en el Sistema de Gestión Académica de los Proyectos Curriculares de Pregrado y Posgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para los periodos académicos, 2023-III, 2024-I, 2024-III, 2025-I y 2025-III”

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial la establecida en el literal b) del artículo 14 del Estatuto General de la Universidad, Acuerdo 003 de 1997 del Consejo Superior Universitario, y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia se establece que en el marco de la autonomía universitaria, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley que establecerá un régimen especial para las universidades del Estado.

Que en desarrollo de la autonomía universitaria de rango constitucional, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, “(...) reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, (...)”.

Que el Acuerdo 003 de 1997 del Consejo Superior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, “*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad*”, en sus literales a), b) y d) del artículo 14, establece como funciones del Consejo Superior Universitario: definir, evaluar y/o modificar periódicamente las políticas generales de la institución, en particular, las relacionadas con aspectos académicos, administrativos, financieros, de bienestar, de investigación y de planeación institucional.

Que el Plan de Desarrollo Nacional 2018-2022, “*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*”, tiene como objetivo la apuesta para impulsar una educación superior incluyente y de calidad, y, en este mismo sentido, establece como retos el fortalecimiento de la educación superior pública, el aumento de la tasa de cobertura y la disminución de la deserción en educación superior, la cual en programas universitarios alcanza el 9.0%.

Que el Plan Decenal de Educación 2016-2026, “*El camino hacia la calidad y la equidad*”, plantea que “*uno de los mayores retos en educación superior es continuar disminuyendo la tasa de deserción, que sigue siendo alta y pone en evidencia la dificultad que tienen los jóvenes para permanecer en el sistema, así como para seguir su graduación*”, señalando que, durante el decenio se logró disminuir la tasa de deserción en educación superior en 2.5%, pasando de 11.5% en 2006 a 9.0% en 2016, con una tendencia decreciente a partir del 2010.

Que esto ha ocurrido gracias al Sistema para la Prevención de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior que ha permitido detectar posibles riesgos y causas de deserción en este nivel educativo.

Que el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024, “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*”, contempla en su diagnóstico que la tasa de deserción por cohorte en nivel de formación universitaria en Bogotá ha alcanzado el 44.93%, un poco inferior al nacional del 45.09%, por esta razón, considera dentro de sus estrategias la

On



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 002

(27 de enero de 2023)

“Por el cual se autoriza la reactivación del programa académico de graduación oportuna con transitoriedad dirigido a personas no graduadas e inactivas en el Sistema de Gestión Académica de los Proyectos Curriculares de Pregrado y Posgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para los periodos académicos, 2023-III, 2024-I, 2024-III, 2025-I y 2025-III”

oferta de nuevos cupos en Instituciones de Educación Superior mediante un modelo inclusivo y flexible, que brinde alternativas de acceso, permanencia y pertinencia a programas de educación superior.

Que el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2018-2030 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el *“Lineamiento Estratégico I”*, se propone formar ciudadanos, profesionales, investigadores, creadores e innovadores, íntegros con pensamiento crítico y cultura democrática, en contextos diferenciados inter y multiculturales para la transformación de la sociedad, planteando así una serie de estrategias de disminución de la deserción estudiantil, como son: *“el fortalecimiento y creación de programas que fomenten a inclusión, la permanencia, la retención y la graduación”*, *“Desarrollo del Sistema de Bienestar Universitario Integral, que mejore las condiciones de los miembros de la comunidad universitaria, con altos estándares de calidad”* y la *“Promoción de la comprensión y el análisis sobre las condiciones, creencias y alternativas de proyección de los intereses de los estudiantes sobre su futuro, su situación socioeconómica y la visión que les ofrece la Universidad”*.

Que el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo 010 del 17 de mayo de 2018, *“Por el cual se autoriza el diseño y puesta en marcha de un programa académico transitorio de retorno a personas en los proyectos curriculares de pregrado y posgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*, el cual estableció en el artículo 4° lo siguiente: *“APLICACIÓN. El presente Acuerdo se aplicará únicamente y de manera excepcional en los periodos académicos de 2019-I, 2019-III, 2020-I, 2021-III.”*

Que el Consejo Académico, considerando lo establecido en el artículo 2 sobre procedimientos académicos y administrativos del Acuerdo 010 del 17 de mayo de 2018 del Consejo Superior Universitario, reglamentó mediante Resolución 069 de 14 de agosto de 2018 *“(…) el programa académico transitorio de retorno en los proyectos curriculares de pregrado y posgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*.

Que la Vicerrectoría Académica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en conjunto con las Decanaturas, Proyectos Curriculares y la Oficina Asesora de Sistemas, realizaron en el año 2022, el seguimiento al impacto del Acuerdo 010 de 2018 del Consejo Superior Universitario y la Resolución 069 de 2018 del Consejo Académico, evidenciando que, de la población beneficiada proyectada en dicha normatividad (2251), se acogió al programa transitorio el 64,99%; de ellos, el 78,76% correspondió a estudiantes de pregrado y el 21,54% a posgrados. De la población acogida, el 47,30% obtuvo el respectivo grado, porcentaje que evidencia un impacto positivo del programa en términos de mejorar el indicador relacionado con la graduación.

Que la Vicerrectoría Académica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas realizó un nuevo análisis para valorar la posibilidad de reactivar el programa transitorio de graduación oportuna, encontrado que:

- Para los programas de pregrado a corte del primer periodo de 2022, hay 485 estudiantes inactivos en el Sistema de Gestión Académica en estado T y que no se han matriculado.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 002

(27 de enero de 2023)

“Por el cual se autoriza la reactivación del programa académico de graduación oportuna con transitoriedad dirigido a personas no graduadas e inactivas en el Sistema de Gestión Académica de los Proyectos Curriculares de Pregrado y Posgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para los periodos académicos, 2023-III, 2024-I, 2024-III, 2025-I y 2025-III”

- Para los programas de pregrado a corte del primer periodo de 2022, hay 765 estudiantes inactivos que cursaron más del 70% del plan de estudios y perdieron la calidad de estudiantes.
- Para los programas de posgrado a corte del primer periodo de 2022, hay 83 estudiantes inactivos en estado T (terminó materias y no se matriculó).
- Para los programas de posgrado a corte del primer periodo de 2022, hay 102 estudiantes inactivos que cursaron más del 70% del plan de estudios y no renovaron matrícula.

Que el Consejo Académico en sesión 03I realizada el 29 de noviembre del 2022, avaló el informe presentado por la Vicerrectoría Académica de la Universidad y la proyección de los actos administrativos para consideración del Consejo Superior Universitario.

Que el Consejo Superior Universitario está comprometido con la reactivación de las estrategias dirigidas a mejorar la permanencia y la disminución de los niveles de abandono académico por parte de los estudiantes, teniendo como objetivo favorecer a la comunidad universitaria en su conjunto, a través de la culminación de los procesos de formación profesional, como los indicadores institucionales en términos de graduación.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión 002 realizada el 27 de enero de 2023, previo estudio por parte de su Comisión Segunda Permanente, aprobó la reactivación del programa académico de graduación para los Proyectos Curriculares de Pregrado y Posgrado para los periodos académicos 2023-III, 2024-I, 2024-III, 2025-I y 2025-III.

Que en mérito de lo expuesto, esta corporación colegiada;

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Autorizar la reactivación del programa académico de graduación oportuna con transitoriedad, dirigido a personas no graduadas e inactivas en el Sistema de Gestión Académica, de los Proyectos Curriculares de Pregrado y Posgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para los periodos académicos 2023-III, 2024-I, 2024-III, 2025-I y 2025-III.

ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Serán beneficiarios del programa académico de graduación oportuna con transitoriedad las personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

2.1. SITUACIÓN 1. Personas de los proyectos curriculares de pregrado y posgrado que se encuentran reportadas en el Sistema de Gestión Académica en estado T (Que terminaron materias y/o espacios académicos y no se matricularon), y no han presentado su trabajo de grado.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 002

(27 de enero de 2023)

“Por el cual se autoriza la reactivación del programa académico de graduación oportuna con transitoriedad dirigido a personas no graduadas e inactivas en el Sistema de Gestión Académica de los Proyectos Curriculares de Pregrado y Posgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para los periodos académicos, 2023-III, 2024-I, 2024-III, 2025-I y 2025-III”

2.2. SITUACIÓN 2. Personas de los proyectos curriculares de pregrado y posgrado que han cursado y aprobado el 60% o más de su plan de estudios en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y perdieron la calidad de estudiante.

ARTÍCULO 3°. REGLAMENTACIÓN. Facultar al Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para que en un término no superior a dos (2) meses, a partir de la firma del presente Acuerdo, reglamente los procedimientos académicos y administrativos necesarios para la puesta en marcha del programa académico de graduación oportuna con transitoriedad, conforme lo establece el artículo 1 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. DERECHOS PECUNIARIOS. Los derechos pecuniarios en que incurren los estudiantes que se acojan al presente Acuerdo, se establecen de la siguiente manera:

4.1. Para las personas reportadas en el Sistema de Gestión Académica en estado T (que terminaron materias y no se matricularon) y han transcurrido más de 2.5 años desde la terminación de materias sin presentar el trabajo de grado, el costo es el equivalente a tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

4.2. Para las personas reportadas en el Sistema de Gestión Académica en estado T (que terminaron materias y no se matricularon) y no han transcurrido más de 2.5 años desde la terminación de materias sin presentar el trabajo de grado, el costo es el previsto en el Acuerdo 004 de 25 de enero de 2006 del Consejo Superior Universitario.

4.3. Para las personas que cursaron y aprobaron el 60% del plan de estudios y perdieron la calidad de estudiante, el costo es el previsto en el Acuerdo 004 de 25 de enero de 2006 del Consejo Superior Universitario.

4.4. Para las personas de los proyectos curriculares de posgrado (especialización, maestría y doctorado) la liquidación de matrícula se rige según lo establece el Acuerdo 004 de 25 de enero 25 de 2006 del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 5°. PERÍODOS ACADÉMICOS DE APLICACIÓN. El presente Acuerdo se aplicará únicamente en los periodos académicos 2023-III, 2024-I, 2024-III, 2025-I y 2025-III.

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige y cobra su firmeza desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011; deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias y contra el mismo no procede recurso, según lo dispuesto en el artículo 75 de ibidem.

ARTÍCULO 7°. PUBLICIDAD. En virtud del principio de publicidad que señala el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021, la Universidad dará a conocer al público y a los interesados en forma sistemática y permanente el presente acto administrativo de carácter general, mediante publicación en la página web de la Institución.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 002

(27 de enero de 2023)

“Por el cual se autoriza la reactivación del programa académico de graduación oportuna con transitoriedad dirigido a personas no graduadas e inactivas en el Sistema de Gestión Académica de los Proyectos Curriculares de Pregrado y Posgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para los periodos académicos, 2023-III, 2024-I, 2024-III, 2025-I y 2025-III”

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2023.

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

ANA MARÍA NATES RODRÍGUEZ
Presidenta

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
Secretario (E)

| | | | |
|----------|-----------------------------|-------------------------|--|
| Proyecto | CPS Vicerrectoría Académica | Daniela Monroy Amaya | |
| Revisó | Vicerrectoría Académica | Mirna Jirón Popova | |
| Revisó | Oficina Asesora Jurídica | Javier Bolaños Zambrano | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y técnicas y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.